



Constancia Secretarial 1. (05/02/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (08/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 058
Custodia, regulación de visitas y disminución de cuota alimentaria
860013110001 2023 00099 00

Mocoa, Putumayo, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se observa memorial de la apoderada de la parte demandante (A.044), en el cual solicito se re programe la audiencia, que se fijó para el día 21 de mayo del 2024, y en su lugar se establezca una fecha lo más pronto posible, teniendo en cuenta la prelación de este tipo de asuntos dentro de los procesos que se encuentran en la jurisdicción de familia, y que es necesario definir la resolución de este conflicto de manera inmediata, debido a que se le están causando enormes perjuicios a su representado al no poderse determinar aspectos que ya se han debatido en otros procesos y sobre los cuales continúan existiendo discrepancias entre las partes.

Sobre el particular, no se puede acceder a lo solicitado, toda vez que el Juzgado únicamente puede tramitar y decidir lo que en derecho corresponda, así pues, ya que mediante providencia del 5 de diciembre de 2023 (A.038), se fijó la fecha para la audiencia dentro de este asunto y se decretaron las pruebas a practicarse en la misma, debe darse estricto cumplimiento a lo resuelto, máxime si no se recurrió el auto en mención. Finalmente, es necesario advertir que la programación de las audiencias se realiza teniendo en cuenta la agenda del Despacho, y la gran cantidad de procesos que tramita el mismo, siendo todos y cada uno de ellos de importancia significativa para este estrado judicial.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91638cd63a437b27f450b6869101f6c95ae0c8f4e80c951c818d7cdde44684f2**

Documento generado en 08/02/2024 08:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>